

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Bscusia-Tipografica*, calle de la Misericordia número]4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Prectos.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, paiabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05. NUM. 8956

Las leves obligarán en la Poninsula, Islas adyacentes, Cansgias y territories de Africa sujetos a la legislación peninsular, a les veinte días de la pron alga tión, si en ella ne se dispusiera etra cosa. Se entiende hecha su promalgación el día a n que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Lasleyes, órdenes y anuncios que se mandeo publicar en los Bolem res Owiciales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. ol Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan de novedad en su importante salud.

(Gacetas 9 al II de Mayo)

Gobierno Civil

Circular

Los Alcaldes de la provincia, que aun no me han participado la constitución de la respectiva Juota municipal
del Censo de población, servicio ordenado en circular de fecha 28 del próximo pasado mes, inserta en el n.º 8950
de esta publicación oficial, lo harán inmediatamente, de lo contrario les impondré la muita a que se hayan hecho
acreedores por su negligencia, multa
con la que desde luego quedan conminados.

También los Alcaldes, que aun no han enviado al Sr. Jefe provincial de Estadistica, las relaciones a que hace referencia el parrafo 8.º del ariº 7.º de la Instrucción para la inscripción a fin de formar el Censo electoral, las enviatan cuanto antes para no caer en responsabilidad.

Palma 12 de Mayo ee 1924.

El Gebernador, M. de la Garantia

Alcaldes que aun no han comunicado la constitución de la Junta.—Alaró, Alayor, Costitx, Escorca, Felanitx, Formentera, Fornaluix, Inca, Liuch mayor, Marratxi, Montuiri, Petra, Sancellas, S. José, San Lorenzo de Descardazar, San Luis, Santa Eulalia del Rio, Selva, Sineu y Valdemosa.

Alcaldes que no han enviado al Señor Jefe provincial de Estadística las reia ciones citadas.—Alaró, Alayor, Algada, Arta, Bañalbufar, Campanet, Olu dadeia, Costitx, Escorca, Esporlas, Felanitx, Inca, Liubi, Liuchmayor, Mahon, Manacor, Marratxi, Montuiri, Palma, Petra, Pollensa, Puigpuñent, Sancellas, San José, San Juan, San Lorenzo de Descardazar, San Luis, Santa Eulalia del Rio, Selva, Sineu y Validemosa,

SECCION DE LA GACETA

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo Sr.: Para cumplimiento y aplicación por las Autoridades militares del Real decreto de indulto expedido por la Jefatura del Gobierno y Presidencia del Directorio Militar en 12 del presente mes (Diario Oficial número 88), concediendo induno a los prófugos y mozos no alistados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se observen las reglas siguien-

1.A La aplicación de los beneficios que se otorgan por dicho Real decreto corresponde en la jurisdicción militar a los Capitanes generales de las Regiones, Baleares y Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilia, de acuerdo con sus Auditores, yendo antes al Fiscal jurídico militar en los casos que lo estimen conveniente.

2. A la jurisdicción de Guerra unicamente correspon la aplicar los beneficios del expresaro de aplicar los beneficios del expresaro de aplicar los beneficios del expresaro de aplicar los prófugos de concentración de la antigua ley de reclutamiento de 11 de Julio de 1885, reformada por la de 21 de Agosto de 1896, a quienes por circunstancias especiales no sea aplicable la ley de Amnistia de 8 de Mayo de 1918, siendo competente la Autoridad judicial militar en cuyo territorio se hubiera resuelto el procedimiento.

3. Las instancias en súplica de induito serán dirigidas a las Autoridades judiciales por conducto del Jefe de la Zona correspondiente, y si los interesados no residieran en territorio español, por el del Cónsui de España en la localidad de su residencia, quedando sin curso las que se presenten fuera de los plazos de seis y ocho meses, que, según el caso, fija el articulo 4.º del Real decreto.

4.ª Los prófugos de concentración como enteriores todos al reemplazo de 1912 al propio tiempo que el indulto podrán solictar la redención a metálico en los piazos y condiciones que establece el artículo 6.º del rependo Real decreto.

5, La concesión de indultojes notificará directamente a los interesados si residen en territorio español, o por conducto de los Cónsules, si en el extranjero, haciendo saber al mismo tiempo a los que no se hayan acogido a los beneficios de la redención a metálico el plazo dentro del cual deberán presentarse en la zona correspondiente o

en el Cuerpo a que hubieran sido destinados cuando faltaron a la concentración. A los rendimidos a metálico se les remitirá el pase de su nueva situación por conducto de los Cónsules si residen en el extranjero.

6.ª De las resoluciones que dictenlas Autoridades judiciales con motivo de la aplicación del indulto podrán alzarse los interesados ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en el improrrogable plazo de ocho dias, contados desde la fecha de la notificación, pudiendo entablarse el recurso por escrito o por manifestación verbal al funcionario que haga la notificación.

7.ª El Consejo Supremo de Guerra y Marina, oyendo a uno de los Fiscales o a los dos en los casos que asi proceda, dictará la providencia que estime justa, y contra ella no se dará recurso al-

8.ª Quedará sin efecto la gracia concedida si los prófugos indultados no se presentan a cumplir sus deberes militares, o se redimen a metálico, según el caso, en el plazo que se les señale, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto, o si reinciden en la misma faita o cometieran el delito o falta de deserción.

9.ª Las Autoridades judiciales militares se entenderán directamente con los Cónsules de España en el extranjero para todas las incidencias a que de lugala aplicación del induito, conforme previene la Real orden circular de 20 de Diciembre de 1919 (C. L. núm. 487).

10. Las expressdas Autoridades remitirán mensualmente a este Ministerio relaciones neminales de los profugos de concentración a quienes hayan aplicado el indulto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1924.

El General encargado del despacho, LUIS BERMUDEZ DE UASTRO

Senores.

(Gaceta 6 de Mayo)

HACIENDA

CL 010.00 REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Aicalde de Andraitx (Baleares) solicita a petición de varios propietarios y vecinos de dicha villa, se habiliten los puntos denaminados » Ses Bases» y «Cala de Se Llova» — enclavados en el término municipal referido — para el embarque, por cabotaje de madera en rollo, cor eza, leña y carbones:

Resultando que la petición se funda se cierren a hora conveniente y se vien que, dotados dichos dos puntos de gilen en forma que no sean albergue de pequeñas radas, donde pueden anciar degenerados ni de expendedores de drolos buques sin pengro, se supliria con gas. Aquélios y éstos y los que las adbeneficio de la expiotación forestal en quieran y utilicon, seran castigados gu-

aquella comarca, la falta de comunicaciones terrestres entre las fincas de dichos puntos con la villa y puerto de An draitx.

Vistos los informes emitidos por las Autoridades de la provincia, conforme al articulo 3.º de las Ordenansas vigentes favorables todos a la habilitación solicitada.

Y considerande que, accediéndose a lo solicitado no se perjudican los intereses del Tesoro y si se favorece la explotación de los productos forestales de aquella comarca.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar se habiliten los puntos denominades «Ses Bases» y «Cala de Se Llova», sitos en el término municipal de Andraiex (Baleares), para el embarque, en régimen de cabotaje de madera en rrollo, lefia, corteza y carbones; debiendo documentarse e intervenirse las operaciones por la Aduana de Andraitx; ejerciéndose la vigilancia por la faerza dei Resguard; que preste su servicio en los puertos de Arracó y Clota donde se hallan enclavados los citados puntos y siendo de cuenta de los despachantes el abono de las dietas reglamentarias y gastos de locomoción en caso preciso al funcionario pericial que concurra a practicar los despachos, así como también el suministro de los útiles y elementos de despacho que sean ne-COSATIOS.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1924.

> El Subsecretario encargado del Ministerio, CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 8 de Mayo)

GOBERNACION

REAL ORDEN

Exemo, Sr.: El espantoso crimen del expreso de Andalucia, que sublevó la conciencia pública y acaba de ser duramente expiado por mandado de la Ley, ha puesto de relieve un estado de relajación moral que si, por fortuna, no alcanza a toda la sociedad, es bastante grave para fijar la atención del Poder público inponiéndole el deber buscar remedio para tan grave mai. Et mas inmediato está en intervenir y regiar la vida ciudadana en forma que el recreo y el piacer no dejeneren en vicio y perversion. A este fin, por las Autoridades competentes se dictarán las medidas precisas para que los colmados, cafés cantantes, cervecerias y tabernas, se cierren a hora conveniente y se vigilen en forma que no sean albergue de degenerados ni de expendedores de drogas. Aquélica y éstos y los que las adbernativamente con quince dias de car. I la comprebación de diche Registro aucél, si la faita o delito no justifica la intervención judicial. Pero como la libertad y el concepto ciudadano no pueden dejarse expuestos al error o a arbitrariedades, esta medida será acordada en cada caso y lugar por el Jefe Saperior de Policia y mediante atestado comprobatorio,

Aunque, afortunadamente, el hábito de blasfemar va desapareciendo, acu sando una consoladora mejora en lo moral y cultura, es preciso ir hácia su completa extinción por la intervención de las Autoridades, y acaso más eficaz mente por la de los Maestros, y sancionándose gubernativa e inexorablemente a quienes incurran en esta falta.

En las plazas, calles y paseos públicos se vigilará por los Agentes de la Autoridad el transito ordenado y fácil, que las mujeres sean respetadas y que ia decencia no padezca con frases o ade-

manes de mal gusto.

Asimismo se perseguirá con todo rigor la ostentación callejera de las mujeres públicas en sitios céntricos y lugares concurridos y se prohibirá además el estacionamiento de aquéllas en las calles en que tengan au residencia habitual.

En los espectáculos, music hall, cafes cantantes etc., se ejercera estrecha censura para impedir que el género cultivado, el lenguaje o los gestos de las artistas contravengan las reg as de la moral.

Espero que todas las Autoridades gubernativas secunden estas intrucciones con celo y rigor para que, procediendo sin contemplaciones en el mejoramiento de las costumbres, desaparezca el ambiente de pervención que ha podido en gendrar crimen tan horrendo como el dei expreso de Andalucia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consignientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio, MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias y militar de Algeciras.

(Gaceta 10 de Mayo)

SECULUM PROVINCIAL

Núm. 1133 DIPUTACION PROVINCIAL DE BALBAKES

Distribución mensual de fondos propuesta por la Contaduria para el corriente mes de Mayo y acordada por la Diputación provincial en la sesión que celebro el dia 5 del presente mes.

GASTOS

| 1.0 | Administración pro- | 9.246'41 |
|-----|----------------------|-----------|
| 2.0 | Servicios generales. | 3.932'86 |
| 4.0 | | 23.120.04 |
| 5.° | lastracción pública. | 9.165'07 |
| 6.0 | Beneficencia, | 82.435.00 |
| 7.0 | Correction publica. | 1.033'33 |
| 8.0 | Imprevisios | 1.606'66 |
| 11 | Obras diversas | 416'66 |
| 12 | ULTOS KASLOS | 3.871.70 |

Paima 6 de Mayo de 1924.-El Prosidente, Pearo A. Maiaro. - P. A. de la D. P.-Miguel Font, Secretario.

Núm, 1161 DELEGACION DE HACIENDA DE BALBARES

Administración de Contribuciones

Registro fiscal de Edificios y Solares Habiendo sido aprobados en fecha 18 de Octubre unumo los crabajos es com probacion del Regiero fiscar de Euncics y Solares del termino municipal de Campos des Puerto, se hace publico por mento del bisacute aunucio due jus te-CIMINACIONES COIRC'IANA COUCELTIEU'88 W

tor zadas por la Ley de 26 de Julio de 1922, podrán formularse en el plazo de un año a contar desde la fecha del acuerdo de su aprobación, según se dispone en la Regla primera de la Real orden de 13 de Abril de 1923 y con sujeción a las prescripciones de la misma.

Palma a 9 de Mayo de 1924. - El Ad. ministrador de Contribuciones, Diego Sánchez Gadeo y Mir.

Núm. 1139 TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio de apremio de primer grado

No habiendo necho efectivo dentro del plazo de recaudación voluntaria señalada para el pago de un recibo de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria de la Tarifa 1. Letra A, importante veinte y dos mil doscientas setenta y cinco pesetas, a nombre de la «Sociedad Teneria Balear, S. A. domiciliada en el Molinar caile de Garau número 12, se dicta providencia de apremio de primer gra do segun dispone el articulo 50 de la vigente Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la cuota y recargos, durante los cinco primeros dias a la publicación de éste, en el BOLETIN OFI-

Palma 6 de Mayo de 1924. - El Tesorero, José Llompart.

Num, 1144

Anuncio. - No habiendo satisfecho los descubierios que tienen con la Ha cienda la sociedad «Comisión y Banca» de esta Capital; los vecinos de Mahon D. Juan Pons Salom, Juan Barber Mur, Jaime Catebot Vanrell, y los vecinos de Soller D. Juan Deya Ripoil y Jaime Co om Casasnovas, la primera por el 1'50 por mil sobre el timbre de negociacion y por defraudación a la Ley del Timbre los cinco restantes, quedan in cursos en el primer grado de apremio conforme previene el articulo 50 de la Instrucción de recaudadores; pudiendo satisfacer sus débitos durante el plazo de cinco dias la Sociedad «Comisión y Banca» y durante el plazo de tres dias los restantes deudores, conforme a lo que dispone el articulo 52 de la citada Instrucción,

Paima 7 de Mayo de 1924. - El Tesorero de Hacienda, José Liompart.

Núm. 1116 AYUNTAMIENTO DE PALMA

Ejercicie Abril, Mayo y Junio 1924

Presupuesto de prorroga de 1923-24 E Negociado de Hacienda propons a V. E. la distribución de fondos por capitulos o conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arregio a lo prescrito en

las disposiciones vigentes, a saber:

| 2. 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 | |
|---|---------------|
| | Pesetas |
| Cap. 1.º-Gastos del Ayun- | 10-110-00 NOV |
| tamiento, | 31,337'41 |
| Id. 2.º-Policia de Seguri- | solet comer s |
| dad. | 17.016-37 |
| Id. 3.º-Policía urbana y | or hadde ob a |
| , od service tural, | 31.409.02 |
| Id. 4Instrucción públi- | 20.405.02 |
| Ca. | 54.647 96 |
| | |
| Id. 5.°—Beneficencia | 4.115'64 |
| Id. 6 Obras públicas | 24.701.00 |
| Id. 7.º Corrección publi- | |
| Cu. (2010 . | 2.730171 |
| Id. 8.º-Montes. | |
| Id. 9.º-Cargas. | 59.615.49 |
| Id. 10 Obras de nueva | |
| construcción, | 11.770'83 |
| Id. 11.—Imprevistos. | 2.423'88 |
| Id. II. —Improvence | P.470.00 |
| Total Total | 120 771141 |
| Total . | 239.771'41 |

En Palma a 24 de Abril de 1924. - El Presidence, Sebastian Font y Saiya, -P. A. de la Comision. - El Secretario. Juan Onver.

Paima 24 de Abril de 1924, -Aprobado, -- Asi lo acuerda la Comision permanente en sesión de hoy. - El Alcaide. Francisco Salas, -P. A. de la Comision permanente. - El Secretario, Antonio | to de los interesados vecinos y foraste. Rossello.

Núm. 1119

AYUNTAMIENTO DE MONTUIBI

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el provecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1924-25, estara de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho dias, con arreglo a lo dispuesto en e! Estatuto municipal vigente, durante cuyo plazo podrán los vecinos presen tar sobre el mismo las reclamaciones que tengan por conveniente.

Montari 8 de Mayo de 1924. - El Al-

calde, Pablo Simeon.

Núm, 1120 AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Formado el proyecto de prosupuesto municipal ordinario para el próximo ejercício de 1924 25 aprobado por la Comisión municipal permanente estará de manifiesto al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias con arregio al articulo 295 del vigente Estatuto municipal,

durante cuyo plazo podrá todo habítante del término formular respecto ai mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Porreras a 8 de Mayo de 1924, -El

Núm. 1121 AYUNT. DE SANTA WARIA

Alcalde, Juan Barcelo.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1924 a 25 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 8 dias con arregio al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del termino formular respecto al mismo las reclamaciones a observaciones que estime convenientes.

Santa Maria a 8 de Mayo de 1924. -El Aicaide, Bartolomé Simonet.

Num. 1122

AYUNTAMIENTO de LLUCHMAYOR

Fijadas definitivamente por la Comision municipal permanente las cuentas municipales correspondientes ai ejercicio de 1928 24, estarán expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince dias habiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. a efectos de reclamación.

Liuchmayor 8 de Mayo 1924.-El Alcalde Presidence, Rafael Canellas.

Núm. 1123

AYUNTAMIENTO DE SANTANY

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1924 a 25 aprobado por la Comisión municipal permanente, estara de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espa cio de ocho dias con arregio al articulo 295 del vigente Estatuto municipal, duo podra todo habitante det iérmino formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Santafig a 8 de Mayo de 1924. - El Aicaide, Lorenzo Bonet.

Num. 1124

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Formado el Registro fiscal de edificios y solares existentes en este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicio en el B. O., al objeto de que los contribuyense pasdan examinario y hacer contra el mismo las reciamaciones que estimen pertinentes, las cuales deberan presentarse por escrito y acompañadas de los documentos necesarias para justificarias.

Lo que se anuncia para conocimien-

ros de esta jurisdicción municipal.

Marratxi 5 de Mayo de 1924. -El Al. calde, Miguel Rorsello.

Núm, 1125

105

Pa

ilón

elect

cimi

clen

drig

Bigu

tore

gro

bre

hec

90

COL

CIÓ

888

Oa

IT

ue

P

AUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1924 a 1925 por la Comisión municipal permanente, estará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ccho dias a contar desde si siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. con arregio a lo dispuesto en el Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Maria de la Salud 5 Mayo 1924, -El Alcalde, Miguel Gual.

Núm. 1128

AYUNT.º DE VALLDEMOSA

Junta general del Repartimiento

Formado el Repartimiento general para cabrir el déficit del presupuesto vigente, para el ejercicio trimestral. comprendido entre el primero de Abril y treinta de Junio de 1924, con arregio a los preceptos del R. D. de 11 de Septiembre de 1918; se hallará expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaria de esta Corporación, por espacio de 15 dias y tres mas, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial.

Valldemosa 8 de Mayo de 1924.-El Presidente de la J. G. det R. -- Bartolo-

mé Roseiló.

Núm, 1129

ALCALDIA DE FELANITX

Ultimado el proyecto del reparto territorial sobre la riqueza rústica formado para el próximo ejercicio de 1924 a 25 queda expuesto al público a efectos de reclamación por espacio de 8 días en la Secretaria del Ayuntamiento cuyo plazo empezará a contar desde el dia en que se inserte el presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Felanitx 7 Mayo de 1924. -El Alcalde, Antonio Rigo. -- Mateo Rosseilo, Secretario.

Num. 1130

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1924-25 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias con arregio al articulo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cayo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclaclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Buffola a 7 de Mayo de 1924, -El Alcalde, Juan Riera. - P. A. de la J. M .-El Secretario, Juan Noguer.

Núm, 1142

ALCALDIA DE SANTA MARIA

EDIOTO, -- Por el presente se hace saber a los que tuvieren riquezas por cualquier concepto, afectos al repartimiento general sobre utilidades en este término, que queda abierta la recaudación voluntaria de dicho reparto formado para el año de 1922 a 1923, desde el dia de la fecha hasta el doce del actual inclusive desde las diez a las catorce en la oficina de recaudación, Larga 16 de esta villa.

Santa Maria 5 de Mayo de 1924, -El Alcaide, Bartolomé Simonet.

Hago saber: que reunida en el dia de hoy dicha Junta municipal en cumplimiento de lo dispuesto por el articulo go del Real decreto de 10 de Abril úlimo en relación con el 45 y 52 del Es Biuto municipal, procedio a la diviion de este termino municipal en dos dreunseripciones formando la primera los tres primeros distritos electorales y a segunda los cinco distritos restantes onforms a la división administrativa to esta ciudad y su termino, comprendendo cada uno de dichos distritos las talles abscritas actualmente a cada uno de dichos distritos.

to

BI

10

00

al

Y se publica el presente para conodmiento de este vecindario.

Palma cinco de Mayo de mil novetientos veinte y cuarro, — Ismael Rodriguez Solano, — El Secretario, Sebas-HAD GAZA.

Num. 976

D. Antonio Sereix Nuñez, Doctor en Derecho, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por ante el Presente Juzgado y Sacretaria unica de Don Juan Bestard se sigue expediente por D. Francisco Martorell y Vefly, sobre dominio en integro usufrucio a su favor y en nuda propiedad a favor de sus hijos Jorge, Jai me, Francisca Antonia y Juana Ana Marcorell y Vidad de las signientes fin cas, -A favor de Jorge Martorell y Vidal: 1.º Una porcion de tierra denominada Son Serra, pago del mismo nombre, de cabida de doce cuarteradas irecientos sesenta destres o sean nueve hectareas diez y nueve areas, veinte yocho centiareas, lindande por Norte con tierra de herederos de D. Miguel Bauza, por este con la de herederos de D. Jaime Ignacio Perello, por Sur y Osste con el predio Son Roca de Doña Maria Isabel Mayol y Gelabert antes de D. Joaquin Roca y Rayo, -2.º Oira porción de tierra liamada también Son Serra pago del mismo nombre de extension de ciente neventa y un destres o sean treinta y tres areas, noventa cenliareas lindante por Norte con el predio Son Roca de Doña Maria Isabel Mayol, per Sur con este mismo predic, por Este con tierras de Pedro Serra y por Ossie con estas mismas sierras de Seira,-3,º Y una casa y corral señalada con el numero diez y nueve de la calle de la Villa cuya cabida no puede expresarse ni por aproximación, y iinda por la derecha entrando con casa de Francisco Martorel; por la izquierda con camino que conduce a Can Faler; Por la espaida con casa de Jaime Martotell y otra de Gabriel Rossello y Marques, - El vaior de dichas fincas es de Cuatro mil quinientas setenta; trecientas ochenta y ochocientas pesetas res-Pecsivamente. - A Favor de Jaime Martorell v Vidal: 4.º Casa y corral sefalada con el número diez y ocho de la Calle de la Villa cuya cabida no consta hi por aproximacion y linda por la derecha entrando con camino de Ca'n falet y corrales de casas de la misma pro-Cedencia; por la izquierda con casa de Francisco Marioreli y por la espalda con la de Jorge Mariorell. Vale nove-Fecientus cincuenta pesetas. -5.ª Otra casa y corral señalada con el número doce de la propia calle de la Villa llamada Ca'n Biaio, cuya cabida no puede expresarse ni por aproximación. lindando per la derecha entrando con camino publico, por la izquierda con tiere del Ayuntamiento y casa corrai de Francisco Ciadera y por la espalda con Casa de Gabriel Martorell, Vale mil pesetas. - A favor de Francisco Martorell y Vidal: 6.º Casa y corral marcada te as dicha cane de la Villa cuya cabida tam poco consta; y tinda por la derecha entrando con casa de Juan Marto. rell y Bauza y casa de Anionio Vefiy. por la izquierda con la de Jorge y Jai-

con corral de Jorge Martorell y cass de Bartolome Mir Escobar, Vale mil pesetas.-Y a favor de las hermanas Francisca, Antonia y Juana Ana Martorell y Vidal por igual e indiviso: 7,º Porción de tierra con tres casas señaladas con los números ciento setenta, ciento satenta y uno y ciento setenta y dos del Barrio Son Bru, cuya cabida no puede expresarse ni aproxi madamente y linda los números ciento setenta y ciento, setenta y uno por Norte con un callejon sin salida; por Sur con el número ciento setenta y dos que se describirá; por el Este con casa de herederos de Rafael Fiol y por Oeste con la de Margarita Bonet y Bauza; y la número ciento setenta y dos linda por Norte con un callejon sin salida; por Sur con casa de Vicente Colomer; por este con tierra de Benito Colomar y por Oaste con corrales de los números ciento setenta y ciento setenta y uno antes descritas. Vaien dos mil quinientas pesetas -- Los nombrados Francisco Martorell y Veny y sus hijos Jorge, Jame, Francisco, Francisca, Antonia y Juana Ana Marterell y Vical adquirieron las descritas fincas, en la forma expresada, el primero o sea el exponente el integro usufructo de todas ellas y sus hijos ia nuda propiedad en la forma antes dicha; por haberse-las legado su tio Nicolas Veñy y Alemañy en su testamento de seis de Mayo de mil novecientos tres autorizado por el Notario Don Miguel Pons que fué efectivo en veinte y seis Abril de mil novecientos cinco; y este testador las tenta por haberlas adquirido a saber, parte por herencia de su abuela materna Margarita Serra y Colomar, fallecida en mil ochocientos cuarenta y ocho y de sus bermanos José y Margarita Veny y Alemany fallecidos en estado de solteros, ab-intestato y sin mas herederos que su hermano el testador unico heredero, careciendo pero de titulo de dominio escrito y de los documentos expresados.

Y se ha mandado citar por medio de edicios que se publicarán en el Bolk-TIN OFICIAL de esfa provincia citando a Don Nicolas, D. José y D. Margarita Vefiy y Alemany a Dona Margarita Serra Colomar, sus herederos, sucesores o causa habientes y a todas las personas desconocidas y que se crean con derecho sobre las mismas fincas o pue da perjudicar su inscripción para que comparezcan dentre del termino de ciento ochenta dias a oponerse si quisieren alegando su derecho.

Y a fin de que tenga efecto la publicación por tres vaces en el BOLETIN OFICIAL de esta proqueia y parages públicos de esta civila y de la vila de Puigpufient se expide el presente edicto para la citación acordada que firmo en Paima primero de Marzo de mil novecientos veints y cuatro.—Antonio Se-riex.—Anto mi, Juan Bestard.

Núm. 1137 CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad en providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de causa sobre lesiones seguida contra Juan Mestre Sureda, que estuvo domiciliado en la calle del Vidrio n.º 39 de esta ciudad, actualmente de ignorado paradero, ha dispuesto la citación en legal forma de dicho Juan Mestre para que dentro de cinco dias a contar de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante el referido Juzgado sito en la calle de San Miguel número 86, al objeto de notificarle haber sido declarado redimido de la condena que se le impuso en la expresada causa bajo apercibiento de lo que haya lugar en derecho, caso de incomparaceucia.

Y a fin de que tenga cumplimiento lo acordado inbro la presente para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Paima a cinco de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro,-Sebastian Gazá,

Núm. 1141

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En méritos de lo dispuesto por el Senor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad en providencia de veinte de Febrero últi mo, dictada a instancia de Sebastian Piza y Garau en los autos juicio declarativo de mayor cuantia promovidos por el mismo a fin de obtener la declaración de muerte presunta de D. Juan Marcial Piza Real, hijo de Bartolomė y de Magdalena, natural de Marratxi, nacido en 1828, se emplaza a las personas desconocidas que se crean con derecho a impugnar dicha declaración de muerte presunta, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve dias habites, comparezcan ante dicho Juzgado, personándose en forma en los expresados autos, con prevención de de que si no comparecen les parara el perjuicio a que hubiere lugar en de-

Palma de Mallorca veinticcho Abril mil novecientos veinticustro. - El Secretario ju licial, Sebastian Gaza.

Núm. 1143

Don Demingo Picornell Amengual, Oficial 2.º de la Reserva Naval y Juez Instructor del expediente incohado por el hallazgo de un torpedo.

Hago saber: Que en una cala próxima a Porto-Colom, llamada Cala Es. trecha, ha sido hallado un torpedo automovii, en cuya cabeza y cola tiene la inicial «D. 33».

Lo que se bace público para que los que se consideren con derecho a reciamación, se presenten en el Juzgado de Instrucción de esta Comandancia de Marina, en el plazo de 30 dias, a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Pro-

Paima 7 de Mayo de 1924, -Domingo Picornell.

Num. 1136 REQUISITORIAS

José López López, natural de Sólier (Baleares), hijo de Francisco y de Maria, de 20 años de edad, soltero y procesado por el delito de deserción del vapor «Conde Vifredo» en el puerto de Calveston; comparecerá en el plazo de treinta dias contados a partir desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES COrrespondientes, ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Cadiz D. José Carlos Camargo y Segerdi nel, para responder a los cargos que le resultan en la expresada Causa, advir tiéndole que de no comparecer o ser habido sera declarado rebeide.

Cadiz a 26 de Abril de 1924,-E. Juez Instructor, José C. Camargo,

Núm, 1135

Al dueño o dueños de 27 buitos de tabaco que fueron apresados por fuerza de carabineros del punto de la Rapita (Lluchmayor) el dia 28 de Mayo de 1922 en el lugar antes nombrado, a fin de que y en el término de quince dias contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de provincia, se presenten ante el Juez Instructor de esta Comandancia de Marina Capitan de Corbeta Don Miguel A. Monsojo Patero; en la inseligencia que de no verificario serán declarados en rebeldia.

Paima 5 de Mayo de 1924,-Miguel А. Монтојо.

Num. 671 CONTRIBUCION UTILIDADES CAPITAL

Tercer trimestre 1923-24

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Paima de la que es Arrendatario Don Bartolome Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por debitos del citado concepto correspondientes at expresado periodo, se encuentran comprendidos los

deudores que a continuación sa relacionar, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que puedan ilegar a conocimiento de los mismos que con fecha 3 Enero 1924 he dictado la siguiente:

Providencia. -De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalandose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunes mandamientes al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

Faustino Fargans 5'13 pesetas Enrique Fabregas Campins 90'00 José Frau Juan 2'58 Gabriel Frag Tomas 1'72 Juana A. Frau 8'55 Bernardo Frau 14'98 Francisco Frau Carrió 5'45 Juan Frau Porcel 2'34 Gabriel Frau Osfielias 9'66 Seb. Falconer 61'27 El mismo 61'27 Margarita Ferragut Fiol 1'37 Maria Ferragut Vallori 1'77 La misma 6'86 Nadal Ferragut Llado 14'09 Julian Ferragut Verd 4'10 Nadal Ferragut Llado 14'09 Bernardo Ferragut 0'69 Margarita Ferragut Fiol 1'38 Nadal Ferragut Llado 14'09 Guillermo Ferra Oliver 1'72 Catalina Ferra 8'55 José Ferra Ramón 3'42 Pablo Fernández Cortés 22'55 El mismo 16'11 Maria Femenia Quintaua 2'02 Antonio Flexas Porcel 13'00 Margarita Febrer Vaquer 1'82 Maria Fé Ferrando 7'69 Antonio Ferrando Crespi 8'06 Martin Felani Miro 1.37 Nieves Ferrer Mar.i 1.72 Jorge Ferrer Pons 17'08 Juan Isabel y Pedrona Ferrer 51'24 Maria Ferrer Salom 38'12 Juana M. Iseru 42'70 Juan Ferrer Bailester 1'23 Guillermo Ferrer Pajudas 24'08 Maria Ferrer Bover 3'00 Juan Ferrer Fiol 22'47 Juan Ferrer Ramon 2'17 Bartolomé Farrer Torres 3'42 Jaime Ferrer Riera 27'23 Juana M. Ferra 5'13 Josefa M.* Ferrer 10'25 Bernardo Ferrer Janer 41'84] Miguel Ferrer Alorda 4'09 El mismo 2'02 El mismo 4'13 Miguel Ferrer Boyer 6'82 Antonio Ferrer Roca 2'04 José Ferrer Pons 14'48 Juan Ferrer Bujosa 4'02 El mismo 2'02 El mismo 2657 Nieves Ferrer Marti 1'71 El mismo 1'72 Manuel Fiol Miró 37'58 Barbara Fiol 1'14 Ramona Fiol 21'35 La misma 21'35 Guillermo Fiol Coll 1'37 Ei mismo 0'86 Jaime Fiol Oliver 98'21 El mismo 55'51 El mismo 55'51 Ei mismo 98'19 Jeronima Fiol Pieras 19'32 Ana M. Fiol Gamundi 1'72 Rafael Flot Segui 6'48 Autonio Fornari 3'00 El mismo 8'00 Barcolome Font Cantallops 48'29 El mismo 16'11 Mi mismo 57.93

G.

Juan Paulino Povena y otro 2'50 Fiorencio Garcia Berga 408:38 Teresa Garcia Trias 4'90 Miguel Garcia Vich 17671 Matias Garcia Palmer 4:09 Reperanza Garcia R.udavets 24'88 Francisco Garcia Oreli 16:16 Francisco Garcia Ordinas 4.77 Ei mismo 4.78 Bartotomé Garcia Gomila 21'93 El mismo 21493 Bartotome Garau y M " Cantallops 4'27 Jose Garau O. Iver 2'23 Margarita Garau Carrió 6'03 Antonia M. Garau Serra 14'04 Juan Garan Servera 2'07 Gabriei Garau Ballester 25 63 Ki mismo 3.86 El mismo 24'08 Bartolomé Garau Borras 0'69 KI mismo 0'69 El mismo U'69 Pecro Ant. Gaya Santandren 2'14 Marg. " Gaya Tugores 2'70 Hanc. Gaya Trias 8'55 Margi. " Gamundi Crespi 5'45" Francisco Gallans Pujo: 15'66 Aut. Gamundi Tomas 4'02 Cut." Gaza Ballester 32'19 Rosa Gari Onver 8:04 Fernanco Gailens Puchol 3'23 An., Genovara Caste: 8419 Aus. Gerabert Font 13 67 M." Gelaber: Fornés 1'29 Ledro Gelabers Nadal 161 Au.," Gerabert Puigserver 0'86 Ki mismo 1620 El mismo U.86 M mismo 1.48

Ant, Gelabert Ramis 17'08 El mismo 17'09 M. y Josefa G let P zá 3'42 Cat, Manuela Gibert 20'50 La misma 34'16 Jaime Gimeno Bisquerra 14'95 María Gomez Rubi 6'84 Joaquin Forgas 11'28 Juan Gonzalez Pajés 8'06 Bartolomé Guach Oliver 1129 Pedro Guardiola Dols 0'61 Felipe Guasp Vicens 4'36 El mismo 2'18 Bartolome Guasp 3'42 Pascual Hernandez Oliver 18'50 El mismo 45'87 Pedro P. Fernandez 1'50 Franc.º Hermida Marin 4'50 Margarita Homar Rossello 27'23 La misma 54'45 Guill.º Horrach Rosselló 38'62 Ant.º Horrach Frau 4'27 Ant.º Horcantos Alcaide 4'27

I.
Esperanza Isern Arena 13'63
Rafael Ignacio Bartarin 43'56
Jaime Ignacio Terradas 3'86

Bernardo Janer Janer 13'63 Jaime Jaume Onver 17'08 Ant.º Jaume Garcia de Paredes 15'94 Ignacio Jaume Tomás 1'72 Dolores Jaume Monfiell 1'64 Sebastián Jaume Sastre 4'27 Damian Janme Ferretjans 15.94 El mismo 15'94 Pedro Jaume Contesti 14'52 Et mismo 14.52 Juan Jaume Mut 4'09 E. mismo 3'42 Miguel Jaume Mut 3'42 El mismo 3'42 M. a Jaume Calafell 10'63 Andrés Jaume Llado 3'23 Andrés Jaume Juan 4'02 José Jofre 6'02 Juan Juan Estrades 4'83 Angela Juan Roca 4 02 Margarita Juan Pons Aguilar 0'86 José Juan y otro 13 67 Juan Juan Comas 2'57 Pedro Juan Moil 23-91 Bartolomé Juan Con 4'09 Juan Juan Pereito 4'50 Sebastian Juan Sagrera 2*73 Margarita Julia Obrador 2*16 Jaime Julia Carbonell 5'53 Maleo Juna Gelabert 3'24 Damian Juncadella Mayor 31'45 Guillermo Juaneda Bosch 0'69 Juncosa y Mancebo 25'03 Ei mismo 25'13

Magin Salvador León Banzá 8'55
Dolores Lerma Monfil 2'57
Francisco Luis N.colau 51'24
Mart n Luis Roman 1'72
Pedro Lucas Pons 8'06
Dolores Lesma Monfill 2'57
Malla Roschofer Sora 35'48

Juana Lianeros Quintana 12'82 M gues Liabres y oura 4'13 Ет шівшо 5'80 Gumermo Liabrés Nadal 4'02 Juana M . Liabres F.o. 2 02 Maria C, Liabres Torres 3'42 Miguel Labies Onver 3:00 Juan Liabres Font 4'09 Jaime Liabres 4'08 Coloma Liabrés Liabrés 57'18 Anionio Lisbres Jusu 1'37 M. guei Liabres y Concepcion Suffer 4'09 Magaziena Labres Fonterey 43.56 Gabriel Liado Balaguer 11.15 Francisco Liado Russello 4.27 Rafael Lisas Perelio U'86 Miguel Liado Torrens 8 17 Bar 01000 Lado A.08 11.95 Maria Liado Segui 11 24 Jame Liago Roiger 20'45 Miguel Lindo Vera 0.86 E. mismo 1'72 El mismo 1'72 Juana M. Liado Liado 3'25 La misma 3'25 Jaime Lindo Atemany 2'57 El mismo 3.21

Miguel Lambias Carrio 10'89 E mismo 1'29 Ernesto Llaurodo 43 33 Pedro Llinas Miró 3'00 El mismo 3'00 Antonio Llinas Mayol 1'19 El mismo 1'19 Bertolome Links Gelabert 25'63 Juana M. Literas Bosch 5'13 M. de la C. Llodrá Rosselló 44'93 La misma 6'73 La misma 9'40 Bartolomé Llodrá Gilabert 5'74 Josefa Lloret Moya 2'57 Nicolas Liobera y Catafiy 12'87 Pedro J. Liompart Carbonell 2'02 Matilde Llompart Bullan 44'41 Juana A. Liuil Font 6'03 Catalina Liuil Mandilego 3'42 Jerónimo Liuli Garcia 20'43 Miguel Liuil Juan 1'99

Juan Marti Vicens 4'78 Antonio Marti Bosch 20'50 Mateo Marti Miguel 17'08 Sebastian March 1'29 Magdalena Martorell Mairata 4'27 La misma 3 41 La misma 13 63 La misma 8'17 La misma 3'41 A. Martorell M. 3 42 Ana Maroto y José M.º 6'82 Ana Maroto y otro 7'80 Ana Maroto 24 51 M. Mari Juan 1'01 Victorino Mascaro Vaquer 12'26 Jaime Mayol Sastre 3'01 Valenti Massanet 22'55 Juan Martorell Reus 11'28 Juana M. March 5:13 La misma 5'13 M. March Rimort 3'86
Juana M. March 20'50
Vicence Marcorell Mules 124'31 Miguel Marioreli Comas 8'04 A. Marroig Torrens 6'54 Magdalena Marques 6'45 Juan Martorell 7.25 Juan Marques 2.57 Et mismo 10'89 El mismo 10'89 Roberto Marques 2*17 Antonio Martorell 3*41 Et mismo 3'41 Pedro Martorell Terrasa 1'87 Tomas Marrolg Colomina 5413 Gabriel Mas Comas 8:06 Antonio Maura Mulet 3'23 José Matas y otra 10'05 Miguel Martorell 7'74 Juana A. Mateu 2 50 Mercedes Maroto Moya 228'48 Sebastian Mas Sampol 9'19 Juan Mateu Palmer 18'57 M. Massanet Verd 25'63 José Matas Colomar 5'45 M. March 86 Pearo Marques March 5'18 Miguel Maias Caffellas 3'75 Rosa Marques 5'13 Beatriz Massaner 3'00 Juan Mayans Resselló 2.57 M. March U'86 Cat. Mari Guasp 6'84 Fran. Marinez Mirailes 2'57 Isabel M. Mas Pou 1'71 José Maias Colomer 5'45 Aut. y Pearo Marques 59'79 Sucesores Gaspar Mas 27.23 Bartolome Marsinez 8'55 Sebastian Mas Sampot 9'19 M. Mairaia 2'27 Luis Marti X mells 6.82 Junes A. Maseu 2'60 Fran. Masanes 4'27 Guiii. Marioreli Perrer 1'86 Jaime Mas Pons 6'84 Fran." Mas Gembers 27.23 Cat:" Mas Quesgias 1'29 Fello Mariorell Alomar 4'56 E. mismo 1'72 Luisa Maroto y otro 33/80 Martorest Hermanos 17'08 E. mismo 28.33 Bamon Miranua 3'71 Ant. M guel Gonzales 39'58 Fran. R. Mir Biutora 5'05 Ant.º Mir Brune. 6'08 Juan Mir Ribas 12'05 Cat." A. Miro Fusier 11'96

Jose Mir Con 842

Caytano Miro 2'02 Fran. Mir Alberti 39'29 Francisca Mir Ribas 3'42 Ricardo Mir Ripoll 8'17 El mismo 8'17 Cat. M. Mir Puig 6'49 La misma 5'89 Conde Montenegro 129'99 M. Monserrat Vidal 1'72 La misma 1'72 Jaime Mayá Ramonell 27'86 Fran. a Mora Pons 3'2 3 M. de la Monedero 176'98 Bartolomé Morey Sampol 2'57 Ant.º Mora Alemany 2'57 Jaime Moragues Ramis 11'28 Fran. Moreno Zanaguera 13'68 Ant. Monserrat 7'25 Margarita Montaner Jaume 1'29 Fran. Montaner 2'14 Ant. Morro Ordinas 3'86 Bartolomé Guasp 7'50 Gabriel Moli 3'90 Geronima Moya 2'73 M. J. Mercedes Piña 26'96 Pedro Francisco Monserra: 9'81 Fran Moil Mir 4'09 Miguel Moragues Fon: 3'75 Joaquin Moranta 6'82 Ei mismo 8'17 Miguel Monserrat Pou 2'25 Rafael A. Morey 20'50 Bartolomé Morey Sampol 267 Miguel Moya Miralles 22'87 Rosa Morey Borell 3'00 Pedro A. Morro 3'71 Salvador Montaner 17'08 Cat. Mosta 28'65 M. Montis Riutord 3'80 Concepción Moragues 64'36 La misma 31'16 Magdalena Monje Pons 8'55 La misma 8 55 Lorenzo Morey Pons 1.76 José Moya Roca 6'04 Apolonia Moya Comas 1'72 Miguel Mouserra: 4'27 Miguel Moil Frau 3'00 Luis Moragues Ramis 22'21 El mismo 17'08 Rosa Morey Porcel 2'99 Damian Mulet 5'13 Francisca Mu: Carbonell 39'85 Juan Mulet Muntanar 8'86 Miguel Mut Oliver 16'48 Damian Mulet 6'84 Francisca Muntaner 5'13 Francisco Mus Reines 1'04 Juana A. Mut 3'00 La misma 4'90 Juan Muntaner 965'25 Ei mismo 144'80 Tomas Mercanie 34'16 Gabriel Medina 5'13 Pedro Medina 20'00 Margarita Mesquida Rosselló 241 Ant. Mesquida Pujol 3'72 M. Mesquida Onyer 1'72 Francisco Mesquida Morro 10'89 El mismo 11'98

4980

N cade Ley pue men Gob uem lebr feri: Sen auto

9118

Con obride 1 And 192: te a prode 1 Ago dias

Lorenzo Miguel Sanso 2'73

N.
Antonio Nadal Ripoli 2'73
Gabriel Nadal y otra 1'21
Apolonia Nadal Vidal 10'25
La misma 10'25
Lidefonso Negre Muñoz 3'42
Francisco Nicolau Barceló 34'20
El mismo 11'98
El mismo 6'84
Esperanza Nigorrà Creus 3'01
Feliciano Noguera Salva 5'56
Miguel Noguera Juna 11'98
Calanna Noguera Juna 11'98
Calanna Noguera Massanet 4'09
Salvador Noguera Liopis 4'27
El mismo 29'90

Asi, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los parrafos 3 y 4 dei articuio 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Atcaide un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Paima 15 de Febrero de 1924.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Satiom.—V.º B.º.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

(Continuará)

PALMA, -ESOUELA - TIPOGRAFIOA